Año de 1940. Miércoles 6 de Marzo Núm. 29

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

731

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, se me comunica que en muchas Alcaldías sufre un gran retraso el abono de cantidades a los familiares de los trabajadores reclusos para la redención de las penas por el trabajo.

En su virtud, ordeno por la presente a los señores Alcaldes de esta provincia el mayor celo y rapidez en el pago, teniendo en cuenta de que de no hacerlo así sufre un gran quebranto la contabilidad del Patronato Central y mayor aún las familias de los reclusos-trabajadores; advirtiéndose que, una vez satisfechos los recibos, han de ser remitidos a la Caja Delegada del Instituto Nacional de Previsión que haya enviado los fondos al Ayuntamiento, así como también los recibos impagados, haciendo constar en estos últimos las causas que lo han motivado, con devolución de las cantidades correspondientes, ya que dichas Cajas Delegadas han de remitir la cuenta al Instituto Nacional de Previsión y éste al repetido Patronato.

Lo que por la presente vengo en ordenar a todos los señores Alcaldes para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 5 de Marzo de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**José Malcampo y Fernández de Villavicencio**

734

CIRCULARES

Con esta fecha he autorizado a don Leopoldo Moreno Rodríguez, veeino de esta capital, para que pueda envenenar con las prevencioaes reglamentarias, las fincas denominadas «Torreiniestra» y «Peñalisa», sitas en término municipal de Trescasas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 2 de Marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

**José Malcampo y Fernández de Villavicencio**

735

NEGOCIADO I.°—AYUNTAMIENTOS

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, me comunica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1926, haber notificado a los Municipios que a continuación se citan, el comienzo para la actual campaña de los trabajos topográficos para el catrasto parcelario.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los Ayuntamientos que se señalan a los efectos que procedan.

Segovia, 5 de Marzo de 1040.

EL GOBERNADOR,

**José Malcampo y Fernández de Villavicencio**

*Relación que se cita*

Aldeanueva de la Serrezuela, Cedillo de la Torre, Cuevas de Provanco, Linares del Arroyo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral de Hornuez y Pradales.

678

## Prestación personal a favor del Estado

Habiendo comenzado en la provincia el período voluntario de la recaudación del impuesto de Prestación personal a favor del Estado, y teniendo conocimiento esta Comisaría Intervención de que algunos obligados al pago de aquél tratan de evadirse del mismo, pretextando haber escogido para su cumplimiento la forma de prestación personal directa y no la de redención a metálico, se les hace saber, por última vez, que ni el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, ni ninguna de sus dependencias, facilitan trabajo a tal fin, y que en todo caso han de ser los propios interesados quienes por su cuenta concierten sus servicios con algún patrono, para que éste, a su vez, haga por ellos la entrega de los quince jornales anuales, a cuyo pago vienen obligados; pues en otro caso, se les exigirá a los propios interesados el ingreso del trimestre correspondiente por el procedimiento de apremio, sancionando con el máximo rigor toda resistencia de pago o a la declaración del jornal que realmente percibe.

Segovia, 2 de Marzo de 1940.—El Comisario Interventor, Antonio Sanz.

681

## Servicio Agronómico Nacional

### Sección de Segovia

Habiéndose informado esta Jefatura de que se han distribuído dos vagones de nitrato entre varios vecinos del término de Cantimpalos, el que han aplicado al terreno sin esperar cumplir las formalidades que previene la Orden Ministerial de 1.° del pasado Febrero (B. O. del día 2), una vez informados del hecho, se han impuesto las siguientes multas a los señores que se citan por su intervención en el hecho.

A don Leopoldo Arroyo, de 10.000 pesetas.

A don Juan Postigo, de 10.000 pesetas.

A don Vicente Pinela, de 10.000 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento del público; esperando que tanto los vendedores, almacenistas, agricultores y demás interesados eviten ocasión de que tengamos que recurrir a nuevas sanciones.

Segovia a 1 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

685

Habiéndose informado esta Jefatura de que se ha distribuído un vagón de nitrato entre varios vecinos del término de Carbonero de Ahusín, el que han aplicado al terreno sin esperar cumplir las formalidades que previene la Orden Ministerial de 1.° del pasado Febrero (B. O. del día 2) una vez informados del hecho, se ha impuesto una multa por su intervención en el mismo, a don Marcos Matute de 10.000 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, esperando que tanto los vendedores, almacenistas, agricultores y demás interesados eviten ocasión de que tengamos que recurrir con nuevas sanciones.

Segovia a 2 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

706

Habiéndose informado esta Jefatura de que por la casa Llano y Escudero, de Bilbao, del abono del Estado asignado a esta provincia fué endosado éste directamente a agricultores de la misma, los que lo aplicaron y distribuyeron al terreno.

Habiendo con dicho endoso procedido en contra de lo prevenido en la orden ministerial de 1.° de Febrero e instrucciones complementarias (*Boletín Oficial* del día 2).

Esta Jefatura, una vez informada del hecho, ha impuesto a dicha casa Llano y Escudero, de Bilbao, las siguientes sanciones:

Tres multas de quince mil pesetas cada una, correspondientes a cada uno de los endosos efectuados.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, esperando que tanto los vendedores, almacenistas, agricultores y demás interesados eviten ocasión de que tengamos que recurrir a nuevas sanciones.

Segovia, 4 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

704

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10 (Segovia)

CIRCULAR

Ordenada por la Superioridad el alistamiento de reemplazos de 1936 a 1941, cuyas normas se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 2, de 3 de Enero de 1940, y señalado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de esta Junta, a cada Ayuntamiento el día que han de comparecer ante la misma los mozos que están obligados a revisar, y a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, he acordado se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.° Antes del 1.° de Abril del presente año remitirán los Ayuntamientos a esta Junta, el resultado de la clasificación provisional a que se refiere el artículo 9.° de la orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 2, de fecha 3 Enero de 1940, relativo a los mozos clasificados útiles para todo servicio y sin que hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni solicitado prórroga, en la forma siguiente:

a) Relación nominal de los mozos que se hallen sirviendo actualmente en los Ejércitos Nacionales.

b) Relación nominal de los licenciados que hayan servido exclusivamente en el Ejército Nacional.

c) Relación nominal de los que hayan servido exclusivamente en el Ejército rojo, expresando en la casilla de observaciones si son soldados útiles y si han alegado alguna exclusión.

d) Relación nominal de los que hayan servido en los dos Ejércitos, con la expresión anterior en la casilla de observaciones.

e) Relación nominal de los que no hayan servido en ninguno con la misma expresión.

Dichas relaciones serán formalizadas por reemplazos independientes, en la que figurarán los individuos agrupados por Armas y Cuerpos y por tiempo de servicio en meses, salvo los que estén en filas, agregando a continuación de cada nombre la calificación que propone por sus antecedentes con respecto al Movimiento. Acompañarán a las relaciones los sobres carpetas con la documentación de cada uno.

2.° Antes del 20 de Abril remitirán los Ayuntamientos a esta Junta, todos los documentos relativos al

alistamiento de reemplazos de 1936 a 1941.

3.º La revisión de mozos dará principio a las diez de la mañana en cada uno de los días indicados a continuación, en la sala de sesiones del edificio que ocupa esta Caja de Recluta, San Esteban, 5, a cuya hora deben estar los mozos e interesados y los comisionados de los Ayuntamientos.

4.º Los Ayuntamientos harán saber a los mozos el día señalado para la salida con dirección a la Capital de la provincia, citándose además personalmente a cada uno de los que, o bien sus parientes, deban comparecer ante esta Junta, en la forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos (artículo 220).

5.º A los efectos indicados, se hallarán dicho día en la Capital de la provincia, hora y sitio indicado:

f) Los individuos de los reemplazos de 1936 a 1941 que por hallarse en zona nó liberada y declarados prófugos y que habiéndose presentado en los respectivos Ayuntamientos a efectos de nuevo alistamiento, hayan resultado excluídos totales, excluídos temporales o útiles para servicios auxiliares.

g) Todos los mozos del reemplazo de 1940 a los que esta Junta declaró útiles para servicios auxiliares.

h) Todos los mozos del reemplazo de 1941 a los que esta Junta declaró útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

i) Las personas o causantes de las prórrogas de primera clase fundadas en la imposibilidad para el trabajo de expedientes de mozo del segundo semestre del reemplazo de 1938 y reemplazos de 1939, 1940 y 1941 que hayan sido conceptuadas por el médico municipal, las que habiendo sido declaradas aptas para ellos y en su virtud, el Ayuntamiento haya negado la prórroga, hayan apelado o recurrido de tal resolución en forma procedente (artículos 289 y 300).

**Prórroga de primera clase**

Los Ayuntamientos remitirán a esta Junta con 10 días de anticipación antes del señalado para el juicio de revisión de cada pueblo, los expedientes justificativos para obtener continuación de prórroga de primera clase o correspondientes al segundo semestre del reemplazo de 1938 y reemplazos de 1939, 1940 y 1941, cuyas prórrogas han sido concedidas por esta Junta hasta fin del año 1939, ateniéndose para estas revisiones a lo que determina el artículo 298 del reglamento de reclutamiento. También remitirán con la misma anticipación los expedientes de prórroga de los mozos de todos los reemplazos de 1936 al 1941 que alistados con sujeción a la circular de 20 de Octubre pasado y habiendo resultado útiles la hayan alegado y solicitado.

**Prórroga de segunda clase**

Los mozos a quienes se haya concedido prórroga de segunda clase y necesiten continuar sus estudios, lo solicitarán de mi autoridad durante los meses de Mayo y Junio, acompañando los documentos que determina el artículo 213 del reglamento.

Los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 al 1941 que sean incluídos en el alistamiento con arreglo a los preceptos designados en la circular de 20 de Diciembre pasado D. O. número 68, podrán solicitar de mi Autoridad prórroga de segunda clase hasta el 20 de Marzo, acompañando los documentos que determina el artículo 313 del reglamento.

Los señores comisionados nombrados por los Ayuntamientos entregarán el día de su presentación, duplicada relación nominal por orden alfabético y reemplazo de los individuos que han de efectuar su presentación ante esta Junta, consignando cuantos datos tengan respecto de los que no estén presentes a pesar de haber sido citados. Estas relaciones afectarán al modelo que se insertó en el Boletín Oficial de la provincia núm. 122, de 15 de Septiembre de 1937.

Esta Junta espera del celo de los señores Alcaldes y personal que intervenga en estas operaciones, que percatados de la trascendencia de su misión, cumplan cuanto relacionado con el servicio reclutamiento preceptúan las disposiciones vigentes y orden de la Superioridad de 20 de Diciembre de 1939, inserta en el Boletin Oficial de la provincia núm. 2, de 3 de Enero actual facilitando de este modo las delicadas operaciones de que se trata.

Segovia, 2 de Marzo de 1940.—El Capitán Secretario, Manuel Cuenca Lázaro.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Duarte.

*Señalamiento de sesiones*

**Mes de Mayo**

DIA 3

Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldonsancho, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Barbolla.

DIA 4

Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda.

DIA 8

Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Duratón.

DIA 9

Duruelo, Encinas, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Gallegos, Grajera, Hinojosas del Cerro, Matabuena.

DIA 10

La Matilla, Navafría, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Orejana, Pajarejos.

DIA 14

Pedraza, Perorrubio, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaíllos, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto.

DIA 15

Sebúlcor, Sepúlveda, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Urueñas.

DIA 16

Valdesimonte, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla, Villar de Sobrepeña, Villaseca.

DIA 17

Adrados, Aguilafuente, Aldeasoña, Arroyo de Cuéllar, Calabazas, Campo de Cuéllar, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña.

DIA 18

Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún, Dehesa y Dehesa Mayor, Fresneda de Cuéllar, Frumales.

**Mes de Junio**

DIA 3

Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepelayo Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña.

DIA 4

Gomezserracín, Hontalbilla, Laguna de Contreras, Lastras de Cuéllar, Lovingos, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Moraleja de Cuéllar.

DIA 5

Narros de Cuéllar, Navalmanzano, Navas de Oro, Olombrada, Perosillo, Pinarejos, Pinarnegrillo, Remondo.

DIA 6

Sacramenia, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernúy, Torreadrada, Torrecilla del Pinar.

DIA 7

Valtiendas, Vallelado, Vegafría, Villaverde de Iscar, Zarzuela del Pinar.

DIA 11

Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Ayllón, Becerril, Campo de San Pedro.

DIA 12

Cascajares, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Corral de Ayllón, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuentemizarra, Grado del Pico.

DIA 13

Honrubia de la Cuesta, Languilla, Linares del Arroyo, Maderuelo, Madriguera, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral (El), Muyo (El).

DIA 14

Negredo (El), Pajares de Fresno, Pradales, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Ribota.

DIA 15

Ríofrío de Riaza, Saldaña de Ayllón, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Sequera de Fresno, Serracín, Valdevacas de Montejo, Valdevarnés.

**Mes de Julio**

DIA 1

Valvieja, Villacorta, Villaverde, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Armuña, Balisa.

DIA 2

Bercial, Bernardos, Bernúy de Coca, Ciruelos de Coca, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Domingo García.

DIA 3

Donhierro, Etreros, Fuente de Santa Cruz, Hoyuelos, Ituero y Lama, Jemenuño, Juarros de Voltoya, Labajos.

DIA 4

Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque de Cercos.

DIA 5

Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nava de la Asunción.

DIA 9

Nieva, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Pinilla Ambroz, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía.

DIA 10

Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tabladillo, Tolocirio, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villeguillo, Villoslada.

DIA 11

Abades, Adrada de Pirón, Aldea Real, Anaya, Añe, Basardilla, Bernúy de Porreros, Brieva.

DIA 12

Caballar, Cabañas de Polendos, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Collado Hermoso, Cubillo (El), Cuesta (La).

DIA 13

Encinillas, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Escobar, Espinar (El), Espirdo, Fuentemilanos, Garcillán.

**Mes de Agosto**

DIA 1

Higuera (La), Hontanares de Eresma, Hontoria, Huertos (Los), Juarros de Ríomoros, Lastrilla (La), Losa (La), Losana de Pirón.

DIA 2

Madrona, Martín Miguel, Mozoncillo, Muñoveros, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Otones de Benjumea.

DIA 3

Palazuelos de Eresma, Pelayos del Arroyo, Revenga, Roda de Eresma, Salceda (La), San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón.

DIA 5

Sauquillo de Cabezas, Sotosalbos, Tabanera la Luenga, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trescasas, Turégano, Valdeprados.

DIA 6

Valdevacas y el Guijar, Valseca, Valverde del Majano, Veganzones, Vegas de Matute, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte.

DIA 7

Segovia.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

686

### TURRUBUELO

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, y habiendo de tener lugar la clasificación de los mismos desde el punto de vista del reclutamiento, así como por sus antecedentes personales en relación con el movimiento nacional, en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio del Ejército fecha 29 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a mencionado acto de clasificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento hasta el día once de Marzo próximo; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo IX del vigente reglamento de reclutamiento.

También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Glorioso Movimiento, previniéndolo así el caso 3.º del artículo 6.º de dicha orden ministerial.

*Relación de los mozos a quienes se cita*

Reemplazo de 1940.—Efrén de Diego de Diego, hijo de Provencio y de Casilda; nació el día 1.º de Febrero de 1919.

Turrubuelo a 28 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Primitivo Masedo.

684

### MARAZOLEJA

Ignorándose el paradero del mozo que después se dirá, por el presente se le cita para que comparezca, o personas que le representen, en estas

Casas Consistoriales dentro de los ocho días siguientes al que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para las operaciones de quintas que determina la orden de 20 de Diciembre pasado; bien entendido que será declarado prófugo si no comparece ni alega justa causa que se lo impida.

*Reemplazo de 1938*

Aniceto Llorente Martín, hijo de padre desconocido y de Catalina.

Marazoleja, 29 de Febrero de 1940. —El Alcalde, Germán S. Fuente.

698

## VILLAR DE SOBREPEÑA

Don Juan Velasco Sanz, Presidente de la parte real y don Pablo Barrio Pajares, Presidente de la parte personal del repartimiento general de utilidades del año actual de 1940.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electos de dichas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día diez del actual en esta Casa Consistorial, ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villar de Sobrepeña a 3 de Marzo de 1940.—El Presidente, Juan Velasco. 728

IGUAL ANUNCIO hacen las Comisiones de evaluación del repartimiento sobre utilidades del pueblo de RIBOTA, verificándose la elección el día 10 de Marzo, de diez a doce de la mañana en la Casa Consistorial. Las reclamaciones pueden presentarse en el plazo de tercero día y cinco siguientes respectivamente.

688

## MARAZUELA

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, se les cita y emplaza para que el día diecisiete del actual, a las once de la mañana, se presenten en esta Casa Consistorial para proceder a su clasificación, en cumplimiento a lo que determina la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan justa causa que lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo noveno del reglamento de reclutamiento.

En dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Glorioso Movimiento, a los efectos del párrafo tercero, artículo 6.° de la expresada orden.

*Relación que se cita*

Julio Barrero Gómez, hijo de Florencio y Rafaela.

Rufino Sánchez Cuello, hijo de Agustín y Francisca; ambos del reemplazo de 1940.

Marazuela a 1 de Marzo de 1940.— El Alcalde, Indalecio Aguado.

710

## LANGUILLA

Ignorándose el paradero de los mozos, cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan y teniendo éstos que ser clasificados de conformidad a la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre de 1939, se les advierte como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que antes del día veinte de Marzo próximo y horas de diez a doce de su mañana comparezcan en este Ayuntamiento, en la inteligencia de que sino comparecen ni alegan causa justa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan:*

*Reemplazo de 1937*

López Gómez José, hijo de Julián y María, nació en este pueblo el día 20 de Marzo de 1916.

*Reemplazo de 1938*

Ramírez Moreno, Agustín, hijo de Manuel y Martina, nació en este pueblo el día 28 de Agosto de 1918.

Languilla, 25 de Febrero de 1940. —El Alcalde, Jacinto Calvo.

671

## AYLLON

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan y habiendo de tener lugar la clasificación de los mismos, desde el punto de vista del reclutamiento, así como de sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio del Ejército de fecha 29 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita al mencionado acto de clasificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento hasta el día 20 del venidero mes de Marzo; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo IX del vigente reglamento de reclutamiento.

También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación durante el Glorioso Movimiento Nacional, prevenido en el caso 3.° del artículo 6.° de dicha orden Ministerial.

Ayllón a 28 de Febrero de 1940.— El Alcalde, Mariano Sanz.

**Relación que se cita**

*Reemplazo de 1936*

Juan Hernando Bermejo, hijo de Juan y de Aurelia.

Rodríguez Martín, Valeriano, hijo de Jacinto y de Fermina.

Veguillas González, Tomás, hijo de Jacinto y de Vicenta.

Yáñez Buquerín, Ubaldo, hijo de Tomás y de María.

*Reemplazo de 1937*

Sanz Yáñez, Augusto Manuel, hijo de Martín y de Ascensión.

*Reemplazo de 1938*

Carrillo Mateo, Baltasar, hijo de Francisco y de Elisa.

Casas Moreno, Dionisio, hijo de Gervasio y de Maximina.

Martín García, Sotero, hijo de Vicente y de Gregoria.

Martín Provencio, Bonifacio hijo de Gervasio y de Simona.

*Reemplazo de 1939*

Lobo Martín, Eleuterio, hijo de José y de Timotea.

Montejo Martínez, Eloy, hijo de Santiago y de María.

Sanz y Sanz, Eugenio, hijo de Valentín y de María.

*Reemplazo de 1940*

Yáñez Buquerín, Luis, hijo de Tomás y de María.

*Reemplazo de 1941*

Martín González, Gregorio, hijo de Juan y de Agustina.

Sanz y Sanz, Juan, hijo de Valentín y de Eulalia.

691

## VALDEPRADOS

Terminado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Distrito municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, con arreglo a los preceptos consignados en los artículos 461 y siguientes del estatuto municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante dicho plazo y ters días más, se admitirán por esta Junta, cuantas reclamaciones se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo; las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose a los mismos las pruebas necesarias para su justificación; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdepredos, 29 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Alejandro Otero.

693

## VALDESIMONTE

Ignorándose el paradero de los mozos que después se dirán por la presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales dentro de los ocho días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la operación de quintas que determina la orden de 20 de Diciembre pasado; bien entendido que serán declarados prófugos si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida.

*Reemplazo de 1939*

Martín García, Pedro, hijo de Serafín yMaargarita.

Martín Sanz, Benito, hijo de Aniceto y Emilia.

Valdesimonte, 29 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Nicasio Matey.

687

## VENTOSILLA Y TEJADILLA

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan y habiendo de tener lugar la clasificación de los mismos, desde el punto de vista del reclutamiento, así como de sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio del Ejército de fecha 29 de Diciembre último, se les advierte, como asímismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a mencionado acto de clasificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento hasta el día 20 de Marzo próximo venidero; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo IX del vigente reglamento de reclutamiento. También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación durante el Glorioso Movimiento Nacional, prevenido en el caso 3.° del artículo 6.° de dicha orden ministerial.

**Relación de mozos a quienes se cita**

*Reemplazo de 1937*

Nicolás Hernando Atienza, hijo de Eduardo y Romana; nació el día 21 de Marzo de 1916.

Ventosilla y Tejadilla a 27 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Nicomedes Alonso.

692

## CARBONERO EL MAYOR

En cumplimiento a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, quedun expuestas al público por término de quinca días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes al año de 1939.

Durante dicho plazo y ocho días más; podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Carbonero el Mayor a 2 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Francisco López.

699

## VILLACASTIN

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, se les cita y emplaza para que el día 10 de Marzo próximo, a las once de la mañana, se presenten en la Casa Consistorial para ser clasificados; en la inteligencia que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo 9.° del reglamento de reclutamiento.

En dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación durante el Movimiento Nacional, a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 6.° de la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último.

**Mozos a quienes se cita**

*Reemplazo de 1936*

Ignacio Caballero Fernández, hijo de Cosme y Victoria.

Longino Morán Alvarez.

*Reemplazo de 1937*

Eloy Sanz Domínguez, hijo de Juan y Rosario.

*Reemplazo de 1938*

Mariano Ayuso Jiménez, hijo de Justo y Aurelia.

Pablo Fernández Gómez, hijo de Santiago y Piedad.

*Reemplazo de 1939*

Angel Encinas Yuguero, hijo de Desiderio y Andrea.

Fernando Nieto Vilches, hijo de Juan e Inés.

Teófilo Vázquez García, hijo de Venancio y Anastasia.

*Reemplazo de 1940*

Honorato Caballero Egido, hijo de Julián y María.

Basilio Gómez Sanz, hijo de Basilio y Paula.

Julio Molinera del Barrio, hijo de Antonio y Baltasara.

Juan Rico Martínez, hijo de Evelio y Escolástica.

*Reemplazo de 1941*

Julián Sanchidrián Caballero, hijo de Julián y Custodia.

Villacastín, 27 de Febrero de 1940. —El Alcalde, Marcelino Mateo.

PLANTILLAS de funcionarios (Administrativos y Subalternos), de los Municipios que a continuación se expresan, aprobadas por las respectivas Corporaciones municipales.

| CARGO O EMPLEO | Sueldo anual asignado a cada plaza — Pesetas | NÚMERO TOTAL DE Plazas | Vacantes en esta fecha |
|---|---|---|---|
| ESCARABAJOSA DE CABEZAS | | | |
| Secretario del Ayuntamiento...... | 2.500 | Una. | Ninguna. |
| Alguacil del Ayuntamiento....... | 200 | Una. | Ninguna. |
| Guarda del campo............. | 900 | Una. | Ninguna. |
| Médico..................... | 2.500 | Una. | Ninguna. |
| Farmacéutico (1)............. | » | » | » |
| Veterinario (2)............... | » | » | » |

(1) Agrupado a Cantimpalos.
(2) Agrupado a Mozoncillo.

| CARGO O EMPLEO | Pesetas | Plazas | Vacantes |
|---|---|---|---|
| HONTALBILLA | | | |
| *Administrativos* | | | |
| Secretario .................. | » | Una. | » |
| Depositario .................. | » | Una. | » |
| *Subalternos* | | | |
| Alguacil..................... | » | Una. | » |
| *Facultativos* | | | |
| Médico ..................... | » | Una. | » |
| Farmacéutico ................ | » | Una. | » |
| Veterinario.................. | » | Una. | » |
| DEHESA Y DEHESA MAYOR | | | |
| Un Secretario................ | » | » | » |
| Un Depositario............... | » | » | » |
| Un Alguacil.................. | » | » | » |
| Un Guarda municipal .......... | » | » | » |
| TABANERA LA LUENGA | | | |
| Secretario de Ayuntamiento (1).... | 2.000 | Una. | Una. |
| Médico (2)................... | » | » | » |
| Veterinario (3)............... | » | » | » |
| Farmacéutico (4).............. | » | » | » |

(1) Servida interinamente.
(2) Agrupado a Yanguas de Eresma.
(3) Idem idem.
(4) Idem a Carbonero el Mayor.

| CARGO O EMPLEO | Pesetas | Plazas | Vacantes |
|---|---|---|---|
| VALSECA | | | |
| *Administrativos* | | | |
| Secretario .................. | 2.500 | Una. | Ninguna. |
| *Subalternos* | | | |
| Alguacil..................... | 275 | Una. | Ninguna. |
| Guarda municipal ............. | » | Una. | Una. |
| Encargado de la limpieza del lavadero y abrevaderos ........... | 135 | Una. | Una. |
| Encargado del reloj público...... | 75 | Una. | Ninguna. |
| FUENTEPELAYO | | | |
| *Administrativos* | | | |
| Secretario (1)................ | 3.500 | Una. | » |
| Oficial 1.º Secretaría (2) ......... | 1.865 | Una. | Una. |
| *Subalternos* | | | |
| Alguacil..................... | 1.000 | Una. | Una. |
| *Otros servicios* | | | |
| Recaudador de arbitrios (3)....... | 1.250 | Una. | Una. |
| *Facultativos* | | | |
| Médico titular................ | 3.000 | Una. | Ninguna. |
| Farmacéutico titular (4).......... | 1.087 | Una. | Ninguna, |
| Veterinario municipal (5)......... | 1.617,40 | Una. | Ninguna. |
| Practicante .................. | 900 | Una. | Una. |
| Matrona .................... | 900 | Una. | Una· |

(1) Cubierta interinamente por estarlo bajo expediente el propietario.
(2) Esta plaza se halla cubierta provisionalmente mediante concurso.
(3) Cubierta por Mutilado.
(4) Agrupación Pinarnegrillo y Zarzuela del Pinar.
(5) Id. id. id.

696

## MADERUELO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 21 de Enero próximo pasado, los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se relacionan, para ser clasificados desde el punto de vista de reclutamiento, así como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, en virtud de la orden del Ministerio del Ejercito de 20 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita a referida clasificación que se verificará en este Ayuntamiento el día 10 del actual a las once de la mañana; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan causa justa que se lo impida, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo. Se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Movimiento Nacional.

**Relación que se cita**

*Reemplazo de 1937*

Justino Granda del Val, hijo de Ignacio y Mercedes.

*Reemplazo de 1939*

Juan Francisco Herrero de Diego, hijo de Laureano y Leonor.

*Reemplazo de 1940*

Cándido Gil de Frutos, hijo de Felipe y de Cándida.

*Reemplazo de 1941*

Eusebio Carnicero Alonso, hijo de Marcelino y María Paz.

Andrés Hernando Arranz, hijo de Domingo y Simona.

Maderuelo, 1.º de Marzo de 1940. —El Alcalde, Angel Sanz.

683

## SAUQUILLO DE CABEZAS

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, se les cita y emplaza para que el día 10 de Marzo, a las once de la mañana, se presenten en la Casa Consistorial para ser clasificados; en la inteligencia que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo 9.º del reglamento de reclutamiento.

En dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación durante el Movimiento Nacional, a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 6.º de la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último.

MOZOS QUE SE CITAN

*Reemplazo de 1936*

Paulino Ojeda Parra, hijo de Máximo y de María.

*Reemplazo de 1937*

Agustín Bernardos Sánchez, hijo de Francisco y de Cristina.

*Reemplazo de 1939*

Juan Ojeda Parra, hijo de Máximo y de María.

*Reemplazo de 1940*

Antonio Illanas Arribas, hijo de Vicente y de María.

Sauquillo de Cabezas, 28 de Febrero de 1940.—El Alcalde, M. Rodríguez.

709

## ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Ignorándose el paradero de los mozos, cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan y teniendo estos que ser clasificados de conformidad a la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre de 1939, se les advierte como así mismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que antes del día veinte de Marzo próximo y horas de las diez y doce de su mañana, comparezcan en este Ayuntamiento, en la inteligencia de que si no comparecen ni alegan causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

**Mozos que se citan**

*Reemplazo de 1938*

Sánchez Martín. Benjamín, hijo de Paulino y de Inocenta, nació en este pueblo el día 31 de Marzo de 1917.

*Reemplazo de 1940*

De Diego Arranz. Doroteo, hijo de Juan y Bernarda, nació en este pueblo el día 28 de Marzo de 1919.

Aldealengua de Santa María a 27 de Febrero de 1940.—El Alcalde, José V. Bermúdez.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

701

## SEGOVIA

El Juez militar número siete de la Plaza de Segovia, cita y emplaza a Iguacio Martínez Revenga, de veintidós años de edad, hijo de Víctor y de Virginia, labrador, natural de Alberca de Záncara, provincia de Cuenca, para que en el término de seis días a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado situado en la Diputación Provincial, a fin de notificarle el auto de procesamiento que contra el mismo ha recaído en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 52.679 y de constituirse en prisión.

Se ruega a todas las autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero, procedan a su detención poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Segovia a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor.

677

## SEPULVEDA

Don Juan Abad de la Serna, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de Sepúlveda y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de D. Gregorio Sanz Matesanz, sobre reclamación de cien mil seiscientas pesetas de principal, intereses legales de esta suma desde el día del vencimiento de las letras bases de estos autos, ciento noventa y una pesetas sesenta y cinco céntimos de gastos de protesto, más las costas calculadas en treinta y cinco mil pesetas, contra los que se crean con derecho a la herencia de D. Julián Sanz Matesanz; por el presente se cita llama y emplaza y se cita de remate por término de nueve días a dichos demandados para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

También se hace constar que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de repetidos deudores.

Dado en Sepúlveda a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia accidental, Juan Abad.—El Secretario Gregorio Bragado.

682

### REQUISITORIAS

Marchena Alarma Eusebio, natural de Laguna de Duero (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Valladolid, (Catorce metros, número 2), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Valladolid, para serle notificado un auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la causa que se le sigue bajo el número 357 del año último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Eusebio Marchena Alarma, hijo de Felipe y de Dorotea, natural de Laguna de Duero, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid y Segovia, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 22 de Febrero de 1940.—El Juez de instrucción, (Firmado).

IMPRENTA PROVINCIAL

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de 20 de Febrero de 1940 ampliando el plazo para la confección del Fichero Nacional de Funcionarios de la Administración Local.

Excmos. Sres.: Diversos Gobiernos Civiles han interesado de esta Dirección General se amplíe el plazo concedido por la circular de 20 de Enero último para terminar la recogida y clasificación de fichas para el Censo Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, a la vez que algunos funcionarios interinos han solicitado aclaraciones para esclarecer el alcance de la norma tercera de la circular citada. Aunque se trata de un trabajo cuya inmediata aplicación exige se practique con urgencia, la necesidad de que se cumpla de un modo perfecto y sin dudas para los interesados, aconseja acceder a lo solicitado, y por ello esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. El plazo de un mes concedido para la realización del trabajo de confección del Fichero de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local se amplía en diez días, a contar del 21 del actual.

Segundo. No obstante lo prevenido en el apartado tercero de la Circular de 20 de Enero próximo pasado, la declaración, debidamente comprobada, de servicios prestados en régimen de interinidad por aquellos que pertenecen a los respectivos Cuerpos, será motivo de consideración en las normas que se dicten para la formación de los respectivos escalafones.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de Febrero de 1940.—El Director General, Antonio Iturmendi.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Excelentísimo Sr. Gobernador General de Marruecos.

(Del B. O. del E., 21 Febr., n.º 52.)

## MINSTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de Enero de 1940 modificando el artículo 13 del capitulo III del reglamento para la concesión de pensiones de retiro, viudedad y orfandad a los agentes en los ferrocarriles explotados por el Estado.

Ilmo Sr.: Examinada la propuesta del Consejo Directivo de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, de modificación del capítulo III, artículo 13 del reglamento de 25 de Octubre de 1930, para la concesión de pensiones de retiro, viudedad y orfandad en los ferrocarriles explotados por el Estado;

Resultando que por orden ministerial de 8 de Noviembre último se dispuso rigiera para todo el personal de los ferrocarriles que explota el Estado, sean o no de su propiedad, las normas que fueron aprobadas en 29 de Julio de 1935;

Considerando que lo prescrito por el artículo 13 se encuentra en desacuerdo con lo legislado actualmente, conviene reformar el citado artículo, si se quiere que la reciente disposición, antes citada, que tanto favorece al personal de los ferrocarriles que explota el Estado, por cuenta de los concesionarios, tenga la debida eficacia;

Considerando que este artículo fué ya modificado por orden ministerial de 4 de Junio de 1936, a propuesta de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y de conformidad con la propuesta del Consejo Directivo de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, ha resuelto quede redactado el capítulo III, artículo 13 del reglamento de 25 de Octubre de 1930, en la forma siguiente:

«Capítulo III. Disposiciones especiales relativas al personal procedente de Compañías de Ferrocarriles caducados o rescatados por el Estado, al procedente de las que el Estado se haya hecho cargo de su explotación y al procedente de Compañías de Ferrocarriles que pasen a las del Estado a requerimiento de sus representantes».

Artículo 13. El presente reglamento es aplicable a los Agentes procedentes de las mencionadas Compañías, desde las fechas respectivas en que el Estado se hizo cargo de las líneas que aquéllas explotaban, siendo computables para los efectos de retiro los años de servicio prestados anteriormente en los ferrocarriles cuya explotación pase al Estado.

También serán computables para los efectos de retiro, viudedad y orfandad, los años de servicios prestados anteriormente en las Compañías de Ferrocarriles que tengan establecido reglamento de Derechos pasivos, a los Agentes especializados que, a requerimiento de los representantes de los Ferrocarrriles del Estado, hayan pasado o pasen a prestar servicio a los explotados por éste.

Los años computables serán los que expresamente tenga reconocidos la Compañía en que dejen de prestar servicio, con arreglo al reglamento suyo, por que se rigen, y con la condición de que no haya discontinuidad de servicio desde el cese voluntario del Agente de la Compañía donde preste servicio a su ingreso en los Ferrocarriles del Estado, a requerimiento expreso de sus representantes.

Este derecho se hará extensivo sólo a los Agentes que se encuentren prestando servicio activo en los ferrocarriles propiedad del Estado en 4 de Junio de 1936, fecha de la orden ministerial por la que se hizo esta concesión, y hayan ingresado en estas condiciones y a los que con las mismas ingresen en lo sucesivo en cualquiera de los ferrocarriles que explota el Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1940.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

---

ORDEN de 17 de Febrero de 1940 autorizando a las Compañías de Ferrocarriles y a la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado para limitar las facturaciones de detalle en grande y pequeña velocidad.

Ilmo. Sr.: El destrozo y mal estado de gran parte del material móvil de ferrocarriles causados por la guerra; el deficiente aprovechamiento de muchos vagones útiles para asegurar los transportes urgentes y preferentes, y el aumento de tráfico que requiere la reconstrucción nacional, ha producido una facturación fraccionada de volumen muy superior a las posibilidades de transportes, que aglomera carga en las estaciones con los entorpecimientos consiguientes y consecuencias reglamentarias.

Para evitar tales efectos, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se autoriza a las Compañías de Ferrocarriles y a la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, para limitar las facturaciones de detalle en gran velocidad a cien (100 kilogramos por remitente, consignatario y día), y las de detalle de pequeña velocidad, a quinientos (500 kilogramos en iguales condiciones).

Segundo. Se exceptúan de esta autorización el pescado, la volatería y los géneros frescos.

Tercero. La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera propondrá el momento oportuno para el cese de la limitación referida.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1940.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del B. O. del E., 23 Febr., n.º 54.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de Febrero de 1940 ampliando hasta el 30 de Junio de 1940 el plazo para la revisión de los permisos de circulación de los vehículos de motor mecánico.

Ilmo. Sr.: La orden de este Ministerio, de 18 de Diciembre de 1939, para la aplicación del Decreto de 23 de Septiembre del mismo año, referente a la revisión de permisos de circulación de vehículos de motor mecánico, señala como plazo límite para la aplicación de dichas normas de revisión de sesenta días, transcurridos los cuales no será permitida la circulación de ningún vehículo que no haya cumplido las prescripciones ordenadas en dicho Decreto y cumplidas por la referida orden.

El extraordinario volumen de vehículos a que alcanza la aplicación de las referidas disposiciones, así como la preparación de impresos, troqueles y placas necesarias para la ultimación de los mismos, hacen prever lo reducido de este plazo en la mayoría de las provincias de España, y, desde luego, la imposibilidad de dejar terminadas las operaciones en las grandes capitales.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Ampliar hasta el 30 de Junio de 1940 el plazo para la revisión de los permisos de circulación de los vehículos de motor mecánico a que hace referencia el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 y orden Ministerial de 18 de Diciembre del mismo año.

Segundo. Durante el plazo comprendido entre el 31 de Marzo próximo y el 30 de Junio de 1940, será imprescindible para poder circular, al menos, exhibir el recibo acreditativo de tener solicitada la revisión en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Tercero. Después de la fecha citada últimamente, no se permitirá la circulación de ningún vehículo perteneciente a organismos oficiales, entidades o particulares, sin excepción alguna, si no van provistos de las placas de matrícula y documentación reglamentaria señaladas en las disposiciones vigentes y muy especialmente de aquellas a que hace referencia el Decreto y orden complementaria citadas en el apartado primero de ésta.

Madrid, 17 de Febrero de 1940.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del B. O. del E., 24 Febrero, n.º 55)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de Febrero de 1940 sobre disolución de Asociaciones de Funcionarios de los cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Constituído por orden de 28 de Septiembre de 1939 el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local para encauzar y disciplinar jerárquicamente las colectividades profesionales de aquellos funcionarios, implícitamente quedaron disueltos los Colegios y Asociaciaciones de las diferentes clases de funcionarios, por estar representados orgánicamente en el Colegio Nacional y en los Colegios Provinciales. Mas como interesa hacer una declaración implícita y terminante sobre dicho particular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y los Colegios Provinciales creados por la orden de 28 de Septiembre de 1939, serán las únicas organizaciones corporativas de aquellos funcionarios, establecidas con carácter oficial y obligatorio.

Art. 2.º Quedan disueltas cuantas Asociaciones existan en la actualidad de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos referidos, excepto aquellas que tengan un carácter puramente benéfico o de mutuo auxilio entre los asociados.

Art. 3.º Para la subsistencia de las Asociaciones exceptuadas en el artículo anterior, deberán solicitarlo del Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente orden, acompañando un ejemplar del reglamento por que se rijan.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente orden.

Madrid, 26 de Febrero de 1940.—Serrano Suñer.

(Del B. O. del E., 27 Fbro., n.º 58.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de Febrero de 1940 prorrogando por un mes el plazo de dos, concedido por la orden de 27 de Noviembre de 1939, en la que se dan normas para la formación del censo de ex combatientes.

Siendo varios los Ayuntamientos y delegados provinciales de ex Combatientes que han solicitado sea ampliado el plazo fijado para la formación del censo de ex combatientes y teniendo en cuenta las dificultades habidas para el envío de impresos a las diversas provincias, muchas de las cuales no lo han recibido a tiempo,

He acordado prorrogar por un mes el plazo fijado en el artículo primero de la orden de este Ministerio de 27 de Noviembre de 1939, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29.

Madrid, 20 de Febrero de 1940.—P. D., José Lorente.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador General Civil de Marruecos.

(Del B. del E., 28 Febrero, n.º 59).

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 10 de Febrero de 1940 declarando que el papel de fianzas para alquileres tendrá la consideración de efectos timbrados.

Habiéndose suscitado algunas dudas en la aplicación del decreto de este Ministerio, de veintiséis de Octubre, relativo al depósito de fianzas de alquileres en el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima necesario aclarar la naturaleza jurídica del «Papel de Fianzas», y a tal efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. El resguardo de depósito al portador denominado «Papel de Fianzas», en el que han de invertirse las fianzas de alquileres con arreglo a los decretos del Ministerio de Trabajo, de ocho de Septiembre y veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, sólo tendrá consideración de efecto timbrado a los fines de perseguir su falsificación y venta clandestina conforme a la vigente legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

(Del B. O. del E., 17 Febrero, n.° 48).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### MUÑOPEDRO 662

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 de los corrientes, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1940 a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Pedro Artiaga Gómez, contribuyente por rústica.

Don Restituto Monterrubio Rivilla, contribuyente por urbana.

Don Basilio Albornos Pintos, contribuyente por industrial; todos ellos con domicilio dentro del término.

Don Juan de Contreras y López de Ayala, contribuyente por rústica, forastero.

*Parte personal*

Don Roque Hernando Muñoz, por rústica.

Don Felipe Artiaga Gómez, por urbana.

Don Plácido Pescador Aparicio, por industrial; todos con domicilio en el término.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones quedan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por plazo de siete días.

También se hace saber que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligado a presentar en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, las reclamaciones a que se refiere el art. 473 del mencionado estatuto municipal vigente, plazo a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; de no verificarlo en el plazo prefijado, serán estimadas por la Junta conforme a los preceptos legales.

Muñopedro, a 28 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Felipe Artiaga.

### JEMENUÑO 659

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 de los corrientes acordó designar vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1940 a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Cayetano Llorente Olalla, contribuyente por rústica.

Don Ildefonso Tejedor Bernardos, contribuyente por urbana.

Don Juan Torres Sancho, contribuyente por industrial; todos ellos con domicilio dentro del término.

Don Guillermo Gómez Aparicio, contribuyente por rústica, forastero.

*Parte personal*

Don Eulalio Chamorro García, por rústica.

Don Pedro Martín Rincón, por urbana.

Don Jerardo Rubio Sancho, por industrial; todos con domicilio en el término.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones quedan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por plazo de siete días.

Tambien se hace saber que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligado a presentar en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, las reclamaciones a que se refiere el artículo 473 del mencionado estatuto municipal vigente, plazo a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; de no verificarlo en el plazo prefijado, serán estimadas por la Junta conforme a los preceptos legales.

Jemenuño a 28 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Cayetano Llorente.

### TURRUBUELO 632

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión celebrada el día 14 del actual, designó los vocales natos para las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

*Parte real*

Doña María Arranz de Diego, mayor contribuyente por rústica, vecina.

Don Doroteo Bernal Maderuelo, mayor contribuyente por contribución territorial urbana.

Don Pablo Alonso Asenjo, mayor contribuyente por industrial.

Doña Rita Albertos de Lori, mayor contribuyente por contribución territorial rústica, forastera.

*Parte personal*

Don Paulino Bernal Maderuelo, mayor contribuyente por contribución territorial rústica, vecino.

Don Eloy Arranz Martín, mayor contribuyente por contribución territorial urbana, vecino.

Los documentos que se han tenido en cuenta para esta designación, pueden ser examinados en el plazo de siete días, contados desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Igualmente se hace saber a toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, que está obligado a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las que obtenga durante dicho plazo de siete días, y de no hacerlo, le serán estimadas sus utilidades por la Junta como está dispuesto.

Turrubuelo, 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Primitivo Masedo.

### EDICTO 5305

*Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.— Contribución rústica. — Años 1939 y anteriores.—Pueblo de Castro de Fuentidueña y siguientes*

(Continuación)

#### SAN MIGUEL DE BERNUY

Sebastián Arranz Garrido, Mariano Arévalo, Andrés Arranz de Frutos, Julián Benito Fernández, Telesforo Burgos Benito, José Burgos Peña, Alejandro Carabias Hernández, José Cisneros Galindo, Bernabé Cisneros García, Esteban Esteban Martín, Valentín Chico (mayor), Juan Fuente Calvo, Catalina Fuente Melero, Eugenio García Martín, José Gómez Abad, Mariano Gómez Fuente, Evaristo Martín Gómez, Deogracias Madrueño, Gregorio Martín Delgado, Gregorio Martín Navajo, Esteban Martín Peña, Andrés Melero Merino, Manuel Navajo Cisneros, Antolín Pajares Lobo, Elías Peña López, Ceferino Peña Andrés, Santiago Sancha Torres, Emiliano Serrano Rodrigo, Gregorio Alvarez Vinuesa, Anastasio Gómez, Antonio Fuente Peña, Gregorio Fuente Peña, Santiago Fuente, Aniceto Gómez Abad y Víctor Hernando.

Jacinto Melero Herrero, Urbano Melero Martín, Lucas Melero Martín, Conde de Montejo, Evaristo Melero Martín, Santiago Pascual Cisneros, Domingo Pascual Benito, Juan Pecharromán Tomero, José Romero, Pío Ródenas Villa, Mariano Sanz González, Pablo Sanz, Fernando Sombrero Galindo y Vicente Tomero Fernández.

#### TORREADRADA

Bernardino Alonso García, Toribio Arranz Caz, Andrés Benito Martín, Pedro Blanco Benito, Frutos Carretero Blanco, Gregorio Cristóbal Blanco, Ladislao Carretero Benito, Luis Hernández Carrera, Felicísimo Parra Andrés, Nicolás Palacios Martín, Santiago Parra Martín, Simeón Secundino Peña, Simeón Secundino Blanco, Agustín Sanz Lázaro, Benditas Animas, Miguel Benito Vela, Claudio Carravilla Velázquez, Fermín Carravilla Velázquez, Benito Domingo Sacristán, Lorenzo Francisco Parra, Engracia García Martín, Cirilo García Martín, Pedro García Francisco, Feliciano Hernández Pérez, José Hernández Peña, Ciriaco Iglesias Martín, Donoso Melero Parra, Juan Martín Velázquez, Mariano Melero Sanz, Miguel Melero Peña, Pascual Melero Sanz, Lorenzo Martín Peña, Agustín Peña Velázquez, Domingo Parra Melero, Luis Peña García, Mariano Parra Abad, Primitivo Parra Sanz, Claudio Pecharromán Peña, Sinforoso Pecharromán Hernández, Victoriano Parra Carravilla, Francisco Sanz Parra, Gregorio Sanz Cristóbal, Esteban Esteban Sanz, Juan Velázquez Abad, Carlos Vicente Francisco, Pedro Velázquez Bartolomé y Mariano Yuste Andrés.

#### TORRECILLA DEL PINAR

Félix Asenjo Miguel, Jacinto Arranz Romero, Buenaventura Berzal Castro, Timoteo Diego Valverde, Juan González Pascual, José García Pérez, Nicolasa García, Emiliano García Rodríguez, Braulio Garrido, Marcos Lázaro Pajares, Venancio López Arribas, Anacleto Martín Martín, Julio Miguel Arranz, Domingo Martín Garrido, Bonifacia Navajo, Víctor Navajo Martín, Jesús Peña Santos, Juan Plaza González, Bernardo Rodríguez Rodríguez, Emiliano Ruano Barrio, Francisco Sombrero Galindo, Andrés Sanz Arranz, León Soto Gozalo, Angel Salcedo, Marcelina Torrego, Cipriano Vela Romero, Miguel Arribas Olmos, Leoncio Arranz, Mariano Arranz Vaquerizo, Jorge Benito Barrio, Norberto Benito, Silvestre Benito, Zoilo Cabrero, Mariano Cuéllar, Dionisio Cabrero Fernández, Hermenegildo Cisneros, Juan Cisneros, Julián Cisneros, Casto Cachorro, Mariano de Dios, Norberto Fernández, Lorenzo Fernández Roldán, Tomás de Frutos, Mariano Garrido, Martín Gómez Martín, Pantaleón Gómez Sombrero, Rafael González García, Cayetano López Martín, Francisco Lázaro, Mariano López, Lucas Matías Páez, Baltasar Melero Gómez, Evarista Martín González, Faustino Martín González, Plácido Melero, Mariano Muñoz Núñez, Anselmo Núñez, Francisco Parra, Juan Pecharromán, Pedro Remondo, Francisco Sanz Merino, Mariano Sanz Lázaro, María de Santos Lázaro y Felipe de Santos Lázaro.

#### VALTIENDAS

Emiliano Blanco Domingo, Benito A. Pajares, Julián Calvo Martín, Vicente Calvo San Juan, Valentín Carretero Postigo, Luciana Chico, Gregorio Chico, Sebastián Francisco, Julián Fuente, Petra García Melero, Lorenzo García Velázquez, Eustasia González Delgado e Isidro Iglesias Andrés.

Mariano Iglesias Delgado, Sebastián Lázaro Martín, Julián Martín Arribas, Elías Martín Arribas, Francisco Martín Rojo, Juliana Martín Sanz, Melitona Moreno Ponce, Dionisio Ponce Fuente, Mariano Plaza, Segundo Peña, Mariano Peña Rojo, José Postigo Barrio, Pedro Postigo Melero, Gregorio Sánchez Melero, Anastasio Velázquez, Lorenzo Alonso Fernández, Mariano Alonso Fuente, Quintín Alonso Fuente, Domingo Alonso Lázaro, Gregorio Andrés Calvo, Trifón Andrés Lázaro' Marcelino Barrio González, Julián Cabrero Gómez, Venancio Calzada Ortega, Antolín Díez Velasco, Norberto Esteban Martín, Nicolás Fernández Sanz Juan, María del Pilar Frutos Andrés, Alejandro Frutos Fuente, Mariano de Frutos Fuente, Alvaro de Frutos Rojo, Patricio Fuente Belgrado, Mariano Fuente Domingo, Venancio Fuente Tejedor, Santiago Fuente Regidor, María Gómez Peña, Andrés Gozalo Yagüe, León Fernández Galindo, Higinio Heras Sacristán, Concepción Izquierdo Melero, Antonio Fernández de Frutos, Eulalio Lázaro Ponce, Francisco Lázaro Val, Eleuterio Martín Arroyo, Blas Martín Esteban, Florencio Melero Lázaro, Victoriano Melero González, Telesforo Melero Nieto, Virgilio Pecharromán Hernando, Ildefonso Peña Sánchez, Domingo Pérez Mayor, Sebastián Rincón, Gregorio Rodríguez Redondo, Esteban Velázquez Fernández, Mariano Velázquez Fernández.

Y en cumplimiento del artículo 154 del estatuto de recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin mas notificaciones.

Cantalejo a veintidós de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente ejecutivo, Silvino Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL